



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 495 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 867-2012-ORA/OASA, Oficio Nº 896-2012-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal Nº 626-2012-GR-PUNO/ORAJ, sobre DECLARACION DE PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 896-2012-GR-PUNO/ORA de fecha 20 de diciembre del 2012, el Ing. Hernán Javier Cruz Cruz, Jefe de la Oficina Regional de Administración, da cuenta sobre la situación del proceso de selección AMC por SIP Nº 170-2012-GRP/CEP-SIP (1) derivado de la ADS-SIP Nº 054-2012-GRP/CEP-SIP, para la adquisición de Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IES AGROPECUARIA POMAOCA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLAHUYO POMAOCA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO-PUNO", indicando que, conforme a lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional Nº 446-2012-GGR-GR PUNO, se ha establecido: **"declarar la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro dejando sin efecto la misma otorgada a favor de Fernan Teodoro Suca Mamani"**; asimismo, en su artículo segundo se ha dispuesto convocar al segundo postor que ocupó el segundo lugar, siendo ésta Marisol Yupanqui Flores;

Que, de otro lado, indica que mediante la Carta Nº 196-2012-GR-PUNO/ORA-OASA, recepcionada en fecha 30 de noviembre del 2012, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha notificado al postor que ocupó el segundo lugar -MARISOL YUPANQUI FLORES-, quien no ha cumplido con presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato, solicitando declarar desierto el mencionado proceso de selección;

Que, sobre el particular se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, que dispone en su inciso 3º que: *"Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la buena pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1, (...). Si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable"*;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe Nº 867-2012-ORA/OASA de fecha 18 de diciembre del 2012, invoca lo establecido en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que: *"Todos los actos realizados a través del SEACE durante los procesos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entenderán notificados el mismo día de su publicación."*, agregando además que se ha cumplido en notificar en el domicilio del postor que ocupó el segundo lugar;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes y a la normatividad legal aplicable, al haber incumplido el postor MARISOL YUPANQUI FLORES con presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro, en consecuencia, dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor de MARISOL YUPANQUI FLORES, dispuesta por la Resolución Gerencial General Regional Nº 446-2012-GGR-GR PUNO, consiguientemente, considerando que dicha postor es el que ocupó el segundo lugar, corresponde entonces declarar desierto el proceso de selección AMC por SIP Nº 170-2012-GRP/CEP-SIP (1) derivado de la ADS-SIP Nº 054-2012-GRP/CEP-SIP, para la adquisición de Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IES AGROPECUARIA POMAOCA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLAHUYO POMAOCA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO-PUNO";

Que, de otro lado, conforme lo dispuesto en los artículos 235º, 237º y 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, el postor que ocupó el segundo lugar y al cual se le otorgó la buena pro, esto es, MARISOL YUPANQUI FLORES, habría incurrido e infracción al no suscribir el contrato injustificadamente por no presentar la





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 495 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 DIC 2012

documentación correspondiente; en consecuencia, corresponde a la Entidad poner de conocimiento del Tribunal de Contrataciones los hechos y antecedentes para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, asimismo, considerando lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá disponer el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO, otorgada a favor del postor MARISOL YUPANQUI FLORES, que ocupó el segundo lugar, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la misma, en el proceso de selección AMC por SIP Nº 170-2012-GRP/CEP-SIP (1), derivado de la ADS-SIP Nº 054-2012-GRP/CEP-SIP, para la adquisición de Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IES AGROPECUARIA POMAACA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLAHUYO POMAACA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO-PUNO".

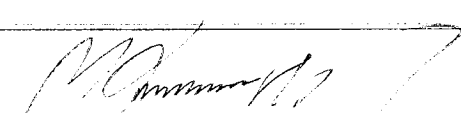
ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de selección AMC por SIP Nº 170-2012-GRP/CEP-SIP (1) derivado de la ADS Nº 054-2012-GRP/CEP-SIP, para la adquisición de Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg, para el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IES AGROPECUARIA POMAACA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLAHUYO POMAACA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO-PUNO.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la implementación de las acciones necesarias, para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones, la infracción incurrida por el postor MARISOL YUPANQUI FLORES, por la no suscripción del contrato correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa respectiva, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)